

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PEHUENCITO" – CURACAUTÍN (ARAUCANÍA)

LEONILA DE LAS MERCEDES GARRIDO NAVARRETE

N° INT. JPA-0328-1-2018

En Temuco, a 12 de junio de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **NAYADETH ORIETTA MUÑOZ URRUTIA**, cédula de identidad N° 10.360.780-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **LEONILA DE LAS MERCEDES GARRIDO NAVARRETE**, cédula de identidad N° 8.604.896-5, con domicilio en Avenida Manuel Rodríguez N° 901, Curacautín, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Con fecha 19 de abril de 2018, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños/as relativo al Jardín Infantil "**PEHUENCITO**", de la comuna de **Curacautín**, región de **La Araucanía**, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato estableció el transporte de 13 **NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución por un monto mensual de \$351.000.- (trescientos cincuenta y un mil pesos), exento de IVA.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, los contratantes convienen en modificar el contrato al que se alude en la cláusula anterior, indicando que se aumenta a **14 NIÑOS(AS)** beneficiarios del servicio de transporte. Asimismo, se adicionan \$27.000.- (veintisiete mil pesos) mensuales, por lo que el valor total del contrato será de **\$378.000.- (trescientos setenta y ocho mil pesos)**, mensuales, exentos de IVA, que se pagarán contra entrega de la respectiva factura o boleta. Lo anterior, a excepción del mes de julio en el cual se pagará la suma total de \$189.000.- (ciento ochenta y nueve mil pesos), correspondiente a la prestación del servicio durante la mitad del mes.

TERCERO: Se deja constancia que la referida modificación comenzó a surtir efecto desde el mes de junio de 2018.

CUARTO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original.

Este anexo se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.



**LEONILA DE LAS MERCEDES GARRIDO
NAVARRETE**
8.604.896-5
TRANSPORTISTA



NAYADETH ORIETTA MUÑOZ URRUTIA
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA